



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RI - EX-2021-19294389-GDEBA-DSTYADCIC - Lic. art 64 Lisandro Damián Nicanor PEREZ MEYER

VISTO el expediente EX-2021-19294389-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual Lisandro Damián Nicanor PEREZ MEYER, Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, solicita una licencia especial sin goce de haberes, por el término de seis (6) meses a partir del 31 de agosto del 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 3, obra nota de Lisandro Damián Nicanor PEREZ MEYER en la cual solicita una licencia especial sin goce de haberes, por el término de seis (6) meses a partir del 31 de agosto del 2021;

Que en el orden n° 4, Pablo MANDOLESI, Director de Tareas del agente en cuestión, deja constancia de su conocimiento sobre el pedido de licencia;

Que la Dirección de Gestión Científica toma conocimiento de la presente gestión (orden n° 8);

Que el Directorio en su sesión del 18 de agosto de 2021, Acta N° 1532

(ACTA-2021-21455176-GDEBA-CIC), Punto 3.1.1, aprobó lo peticionado por PEREZ MEYER (orden n° 20);

Que el profesional deberá entregar el Carnet de IOMA al momento de la notificación del presente acto administrativo;

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 64 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en virtud de la remisión prevista en el artículo 23 de la Ley 13.487;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica –Decreto Ley N° 7385/68;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder un permiso especial sin goce de haberes a Lisandro Damián Nicanor PEREZ MEYER (DNI N° 29.508.104 - Clase 1982), Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, por el término de seis (6) meses, a partir del 31 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Pasar al Departamento Delegación de la Dirección Provincial de Personal y Liquidaciones. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.